



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN No. 003 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN**, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT No. 800.197.268-4, representada legalmente por **LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.491.182 de Bucaramanga, en su condición de Director General, nombrado mediante Decreto No. 225 del 2 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 901 del 8 de marzo de 2021, en adelante la **DIAN**, y por otra parte, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en adelante **MIGRACIÓN COLOMBIA** organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, con NIT 900.477.235-6, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, representada legalmente por **WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.572.017 en su calidad de Director General Encargado, designado mediante Resolución 2807 de fecha 27 de abril de 2022, acuerdan celebrar el Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación y Suministro de Información No. 003 de 2019, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 2 de mayo de 2019, los representantes legales de la DIAN y Migración Colombia suscribieron un convenio interadministrativo de cooperación y suministro de información, cuyo objeto y alcance se encuentran descritos en las cláusulas primera y segunda del citado acuerdo.
2. Que de conformidad con la cláusula novena del citado convenio la duración acordada fue de tres (3) años a partir de la fecha de firma de este. Igualmente, dicho término sería prorrogable por un plazo igual o inferior a la inicial, de común acuerdo entre las partes, previa comunicación por parte de los representantes legales antes del vencimiento del plazo, en la cual se manifieste expresamente la voluntad de continuar con el convenio.
3. Qué mediante oficio número 10020200230 de fecha 18 de abril de 2022, el Director General de la DIAN manifestó al Director General de Migración Colombia su interés de prorrogar el convenio suscrito en el año 2019 teniendo en cuenta que se ha venido ejecutando de manera exitosa, reportando beneficios importantes para los procesos de la DIAN. A su vez el



OTROSÍ MODIFICATORIO No, 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN No. 003 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Secretario General de Migración Colombia mediante oficio 20223000588491 de fecha 22 de abril de 2022, manifestó su interés en el mismo sentido.

4. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en prorrogar el convenio interadministrativo de cooperación y suministro de información suscrito en el año 2019 por otros tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.
5. Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio, por parte de la DIAN se designaron como responsables de la coordinación y seguimiento a la ejecución los subdirectores de Gestión de Comercio Exterior, Control Cambiario, Fiscalización Internacional, Recaudo y Cobranzas y Análisis Operacional, de acuerdo con sus competencias.
6. Que, mediante Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, se modificó la estructura de la DIAN y las áreas que tenían a su cargo la coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio fueron objeto de cambios en su denominación y/o funciones, por lo cual se hace necesario modificar la cláusula séptima del convenio indicando las nuevas dependencias que tienen esta responsabilidad.
7. Que mediante comunicación de fecha 8 de abril de 2022 el Subdirector de Análisis de Riesgos y Programas de la DIAN (antes Subdirección de Gestión de Análisis Operacional) manifestó que no requiere seguir contando con la información de Migración Colombia, por lo cual solicita no ser incluido para efectos de la coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio.

Que, con base en las anteriores consideraciones acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar por un plazo de tres (3) años contados a partir del 2 de mayo de 2022, el convenio interadministrativo de cooperación y suministro de información No.003 suscrito por parte de los representantes legales de la DIAN y Migración Colombia el 2 de mayo de 2019.


SEGUNDA: Designar por parte de la DIAN como responsables de la coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio a los Subdirectores de: Operación Aduanera, Fiscalización Cambiaria, Fiscalización Internacional y Devoluciones, en los mismos términos y condiciones previstos en la cláusula séptima del Convenio y conforme con el contenido del mismo.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN No. 003 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación e Intercambio de Información No. 003 del 2 de mayo de 2019 y su Otrosí No. 1 continuarán vigentes conforme a lo previsto en dichos documentos.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., en dos (2) originales del mismo tenor a los 29 días del mes de abril de 2022


Cde **LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**
Director General
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales


WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA
Director General (E)
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Por la DIAN

Revisó y aprobó:

Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica

Johana Pimiento Quintero - Directora de Gestión de Innovación y Tecnología

Por la UAEMC

Revisó: Melissa J. Montoya Quirama - Abogada Subdirección de Control Migratorio

Hash - b1383c34a20029285a17e3fa3091ecf0